

Lima, 13 de Junio del 2025

RESOLUCION N° 000072-2025-AMAG/DG

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **PATRICIA EUFEMIA CASTAÑEDA SEVERINO**, el Informe N° 000411-2025-AMAG/DA-PAP emitido por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, Informe N° 000105-2025-AMAG/SA-CFIN de Contabilidad y Finanzas, el Informe N° 000180-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG de Tesorería, el Informe N° 000690-2025-AMAG/DA expedido por la Dirección Académica; e Informe N° 000528-2025-AMAG-DG-TISV de la Asesora Legal de la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, con tal fin, la Academia de la Magistratura a través del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, actualiza y perfecciona de manera permanente a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, desarrollando programas de especialización, conferencias, talleres y cursos que responden a las necesidades de capacitación y a la actualización en las reformas judiciales dispuestas por el Estado;

Que, el artículo 117° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que, en el marco del Derecho de petición administrativa, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, el derecho de petición administrativa comprende, entre otras, la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado, derecho que implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, mediante comunicación presentada el 19 de marzo del 2025, peticona la señora **Patricia Eufemia Castañeda Severino** la devolución del pago por derecho de inscripción por el valor de S/ 12.40, en razón de que en octubre de 2024 canceló dicho derecho a fin de participar en el curso "Responsabilidad de las personas jurídicas frente al cohecho transnacional", el mismo que fue cancelado/suspendido por la AMAG por causas ajenas a la suscrita, conforme consta en la captura de pantalla que adjunta;

Que, a través del Informe N° 000411-2025-AMAG/DA-PAP del 10 de abril del 2025, la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, sobre el pedido de devolución, entre otros, da cuenta de lo siguiente:

- i. De la información registrada en el SGAc, se verifica que el curso a distancia Responsabilidad de las personas jurídicas frente al cohecho transnacional, fue convocado para ejecutarse en el año 2024, sin embargo, al no haberse obtenido el número mínimo de inscritos de acuerdo a las vacantes establecidas en el Plan Académico 2024, no se ejecutó, tal como aparece en el referido sistema con la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.amag.edu.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **CSA4HAS**



Firmado digitalmente por FLORES
SAENZ Sara Ninfa FAU
20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2025 09:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
GARCIA Maria Antonieta FAU
20290898685 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 09:59:47 -05:00



Firmado digitalmente por SEDAN
VILLACORTA Tania Ivett FAU
20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 09:15:17 -05:00

anotación CANCELADO. Esta situación fue difundida entre los usuarios mediante el siguiente comunicado:

COMUNICADO

La Academia la Magistratura comunica a los señores jueces, fiscales, auxiliares jurisdiccionales y asistentes en función fiscal del Poder Judicial y Ministerio Público que se han inscrito en los cursos a distancia que se detalla a continuación:

1. Planes de gestión del sistema de justicia y la sostenibilidad. Enfoque de la declaración de Trujillo.
2. **La responsabilidad de las personas jurídicas frente al cohecho transnacional.**
3. El Teletrabajo y su impacto en los derechos laborales.
4. Jurisprudencia relevante nacional y comparada en extinción de dominio

Al no haberse obtenido el número mínimo de inscritos de acuerdo a las vacantes establecidas en el Plan Académico 2024, no se ejecutarán las actividades académicas antes mencionadas.

Agradecemos su comprensión.

Lima, octubre de 2024

- ii. Toda vez que el Curso a distancia La responsabilidad de las personas jurídicas frente al cohecho transnacional no se ejecutó por causas ajenas a la voluntad de la solicitante, se verifica que la AMAG no le prestó servicio alguno a la señora PATRICIA EUFEMIA CASTAÑEDA SEVERINO por lo que corresponde elevar los antecedentes a la Dirección General para la atención del pedido de devolución dineraria.

Que, mediante Informe N° 000180-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG, de fecha 07 de abril del 2025, el Especialista de Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, efectuado el 02 de octubre del 2024 por concepto de **"Derecho de Inscripción de Actividad Académica"**, detallando el cuadro siguiente:

Apellidos Y Nombres	Nro. Operación	Monto	Recibos de Ingreso	Partida de Ingreso	Registro SIAF
CASTAÑEDA SEVERINO PATRICIA EUFEMIA	02545452 del 02/10/2024	S/ 12.40	Nro. 02572 - 02573 (Se adjuntan pantallas)	132315	01549

Que, a través del Informe N° 000105-2025-AMAG/SA-CFIN del 7 de abril del 2025 el responsable de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, señala que, el responsable de Tesorería (e) con Informe N° 000180-2025-AMAG/SACFIN-JCTG de fecha 7/04/2025 indica que previa búsqueda y revisión de los documentos del área de Tesorería, se puede observar en el reporte del detalle captaciones, del pago por el concepto de Derecho de Inscripción al Proceso de Actividad Académica. Se evidencia el pago realizado por la discente, por el importe de S/. 12.40 soles, con Nro. de Operación 02545452 de fecha 02/10/2024;

Que, mediante Informe N° 000690-2025-AMAG/DA, la Dirección Académica eleva su informe y, estando a la verificación efectuada por el asesor opina por la procedencia de la devolución de pago a favor de doña Patricia Eufemia Castañeda Severino;

Que, en el presente caso, del Informe de la Subdirección del Programa académico, se determina que, el abono realizado por la solicitante, efectuado el 02 de octubre del 2024 por concepto de **"Derechos de Inscripción de Actividad Académica"**, la Academia de la Magistratura, no ha efectuado ningún trámite y/o servicio ligado al pago realizado por tal concepto, cuya devolución solicita la señora **Patricia Eufemia Castañeda Severino**, por cuanto el Curso a distancia "La responsabilidad de las personas jurídicas frente al cohecho



transnacional" no se ejecutó por falta del número mínimo de inscritos, situación no imputable a la peticionante;

Que, al respecto, acorde con el literal b) del artículo 74, del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por Ley N° 29571, es Derecho esencial del consumidor en cuanto a productos o servicios educativos, el que se le cobre la contraprestación económica correspondiente a la prestación de un servicio efectivamente prestado por el proveedor de servicios educativos;

Que, de otro lado, la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, prevé la devolución o extornos, según corresponda, de los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos;

Que, la Academia de la Magistratura, no ha efectuado ningún trámite y/o servicio vinculado al pago realizado por la señora Patricia Eufemia Castañeda Severino, cuya devolución se peticiona, no habiendo utilizado el voucher de pago, al no haberse ejecutado el Curso a Distancia al cual se inscribió;

Que, por tanto, al no haberse utilizado el voucher de pago, al no haberse ejecutado el Curso "La responsabilidad de las personas jurídicas frente al cohecho transnacional", por no haberse cumplido el número mínimo de inscritos de acuerdo a las vacantes establecidas para la ejecución de dicha actividad, y estando al Informe presentado por el área de Tesorería sobre el pago efectuado, según Anexo de recaudación, aunado al pedido de devolución del dinero, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente respecto de dicho abono; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para el reembolso del monto requerido;

Que, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, y su Estatuto, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **PATRICIA EUFEMIA CASTAÑEDA SEVERINO**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 12.40 soles abonado por concepto de "Derechos de Inscripción de actividad académica", por las consideraciones expresadas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para tales fines, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, a notificar la presente Resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a la interesada.

Artículo Cuarto. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura. (<https://www.amag.edu.pe/>)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digital

MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA
DIRECTORA GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

